ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO 025 DE 2022

Contratante	CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA
Supervisores	LADY NATALY ESPINOSA CACERES Subdirectora Operativa de Servicios Generales Supervisora
Nombre del Contratista	DAMSU SAS NIT: 900.424.409-3 R/L: LINA ROCIO RINCÓN PEÑUELA C.C 52.817.825 BOGOTÁ D.C

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 19 de diciembre de 2022 se suscribió aceptación de la oferta 025 de 2022, cuyo objeto es "COMPRA DE PURIFICADORES DE AGUA DE LA SEDE DE LA CONTRALORÍA DE CUNDINAMARCA"

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la aceptación de la oferta No 025 de 2022,, se estableció el valor del contrato así: TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.878.448)

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.878.448)	$0	$0	TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.878.448)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto de la aceptación de la oferta 025 de 2022, se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la aceptación de la oferta 025 de 2022, el plazo de ejecución se estableció así: DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA Y EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2022

4.- Que, durante la ejecución del contrato se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. Modificación	Fecha	Trámite	Valor ($)
N/A			

5.- Que, el día 21 de diciembre del 2022 el profesional Universitario de la Dirección Administrativa y Financiera aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha de Expedición	Fecha de Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	Seguros del Estado S.A.	14-46-101081669	No. 0	21/12/2022	21/02/2022	21/12/2022	05/07/2023
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes						21/12/2022	21/12/2023

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por LADY NATALY ESPINOSA CACERES Subdirectora Operativa de Servicios Generales.

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 29/12/2022, el suscrito SUPERVISOR certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en la aceptación de la oferta 025 de 2022

8.- Que, en la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Contraloría Departamental de Cundinamarca expidió el 29/12/2022 la relación de pagos de la aceptación de la oferta 025 de 2022, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relaciona un único pago por la suma total de TRES MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($3.878.448)

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el único informe de Supervisión, durante la ejecución del contrato NO se impusieron las siguientes sanciones al contratista:

11.- Que, si bien el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 dispone los términos iniciales para realizar la liquidación bilateral y unilateral del contrato estatal, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término referido, de mutuo acuerdo o unilateralmente, salvo que el contratista haya presentado la demanda con la cual pretenda la liquidación judicial del contrato. De esta manera, durante estos dos años la liquidación podrá hacerse de mutuo acuerdo, unilateralmente por la entidad, o podrá ser solicitada judicialmente por el interesado.

En este sentido, en decisión de unificación de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante Auto del 1 de agosto de 2019[1], se expresó: *"Como pudo apreciarse, este precepto legal permite que la liquidación bilateral se acuerde después del vencimiento del término pactado en el contrato o previsto en los documentos antepuestos, o, del término supletorio que para la concertación de la liquidación establece la ley, e incluso, después de haber pasado los dos meses subsiguientes a dicho vencimiento sin que la administración lo hubiera liquidado unilateralmente, bajo condición de que el acuerdo liquidatario se logre dentro del lapso de dos años contados a partir del vencimiento del término legalmente conocido para la liquidación unilateral, pues ese es el lapso que el ordenamiento ha fijado para el ejercicio oportuno de la acción".*

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero de la aceptación de la oferta 025 de 2022 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 20220000347del 06/12/2022	$ 4.000.000	**Inicial**	No. 2022000698 del 19/12/2023	$3.878.448
Adición No.	N/A	$	**Adición No.**	N/A	$

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero de la aceptación de la oferta 025 de 2022, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha 29/12/2022 expedido por la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la

[1] CONSEJO DE ESTADO. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. SECCIÓN TERCERA – SALA PLENA. CONSEJERO PONENTE: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS. Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil diecinueve (2019). Referencia: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Radicación: 05001-23-33-000-2018-00342-01 (62009). Demandante: CONSORCIO ESTACIÓN 2013. Demandado: METROPLUS S.A. Temas: Unificación jurisprudencial, caducidad del medio de control de controversias contractuales en Ley 1437 de 2011 y Contabilización del término en casos de liquidación extemporánea del contrato. Tomado de: https://www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com/images/Jurisprudencia/Whatsapp_2019/F05001233300020180034201S3PARAADUNTARAUTO20190828164652.pdf

Contraloría Departamental de Cundinamarca y avalado por el supervisor de acuerdo con el único Informe de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	$ 3.878.448
Valor Total de las Adiciones	$ 0
Valor Total de las Reducciones	$ 0
Valor Total del Contrato	$ 0
Valor Total Ejecutado	$ 3.878.448
Valor Total Pagado	$ 3.878.448
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0
Saldo por Ejecutar	$ 0

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo la aceptación de la oferta 025 de 2022, suscrita entre la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA** y **LINA ROCIO RINCÓN PAÑUELA** representante legal de **DAMSU SAS** de acuerdo con la información contenida en los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la aceptación de la oferta 025 de 2022.

CUARTA. - El contratista mantendrá indemne a la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

QUINTA. - Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA. - La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Bogotá D.C., a los 3 días de agosto de 2023.

El Supervisor,	El Contratista,
LADY NATALY ESPINOSA CACERES Subdirectora Operativa de Servicios Generales Supervisora	**DAMSU SAS** NIT: 900.424.409-3 R/L: LINA ROCIO RINCÓN PAÑUELA C.C 52.816.825 BOGOTÁ D.C

La ordenadora del gasto,
DUNIA SEMMIR MONTAÑEZ JIMENEZ Directora Administrativa y Financiera

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró	Laura Catherine Rocha Rojas	Auxiliar Administrativa Subdirección de servicios generales	
	Lady Nataly Espinosa Cáceres	Subdirectora Operativa de Servicios Generales	
Revisó	Dunia Semmir Montañez Jiménez	Directora Administrativa y Financiera	